

# DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN



# CONTENIDO

1

## Antecedentes

Hechos de discriminación en la historia

Situación en México: ENADIS 2017

2

## Aspectos generales del principio de igualdad y no discriminación

Alcance, carácter de *ius cogens*

3

## Derecho a la Igualdad

Fundamento del derecho a la igualdad

Igualdad formal e igualdad real

4

## Obligación de No Discriminar

Concepto de discriminación

Características y formas de la discriminación

5

## Grupos en situación de discriminación

Grupos considerados en situación de discriminación

Acciones afirmativas: Medidas especiales de protección

6

## Mecanismos de protección y defensa del derecho a la igualdad y no discriminación

Mecanismos Nacionales e Internacionales

1

**ANTECEDENTES**

# SITUACIÓN EN MÉXICO: ENADIS 2017

## Prevalencia de la discriminación

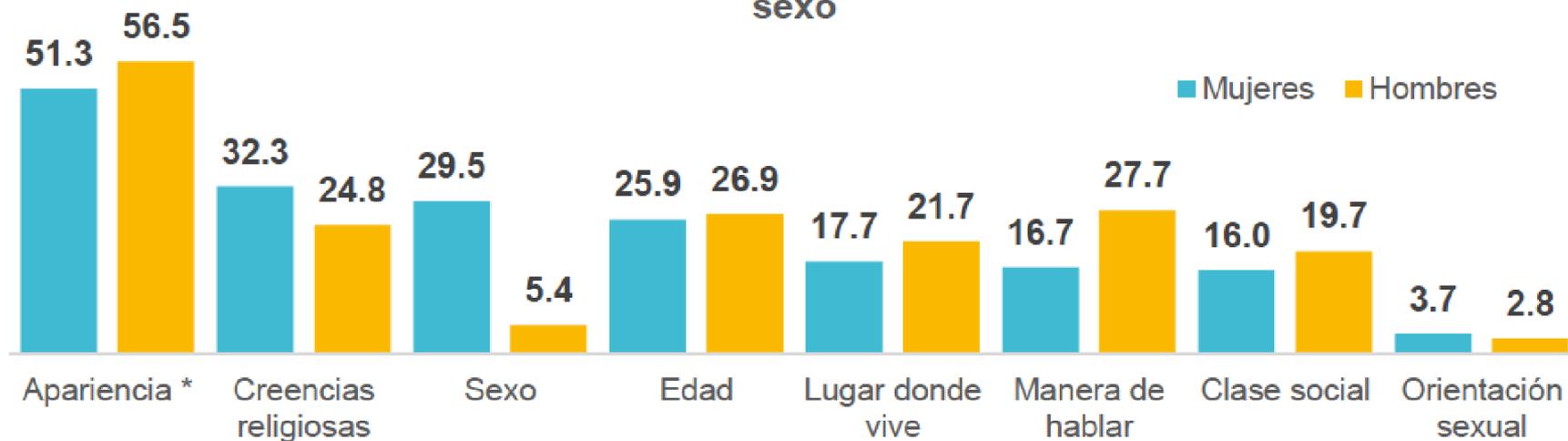
-20.2% de la población de 18 años y mas declaró haber sido discriminada en el último año

-Esto es una de cada 5 personas

## Principales ámbitos de discriminación (Personas indígenas y con alguna discapacidad)

- Servicios médicos
- La calle o transporte público
- La Familia

**Porcentaje de población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada en el último año por motivo o condición personal, según sexo**



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Estados con mayor  
prevalencia de  
discriminación

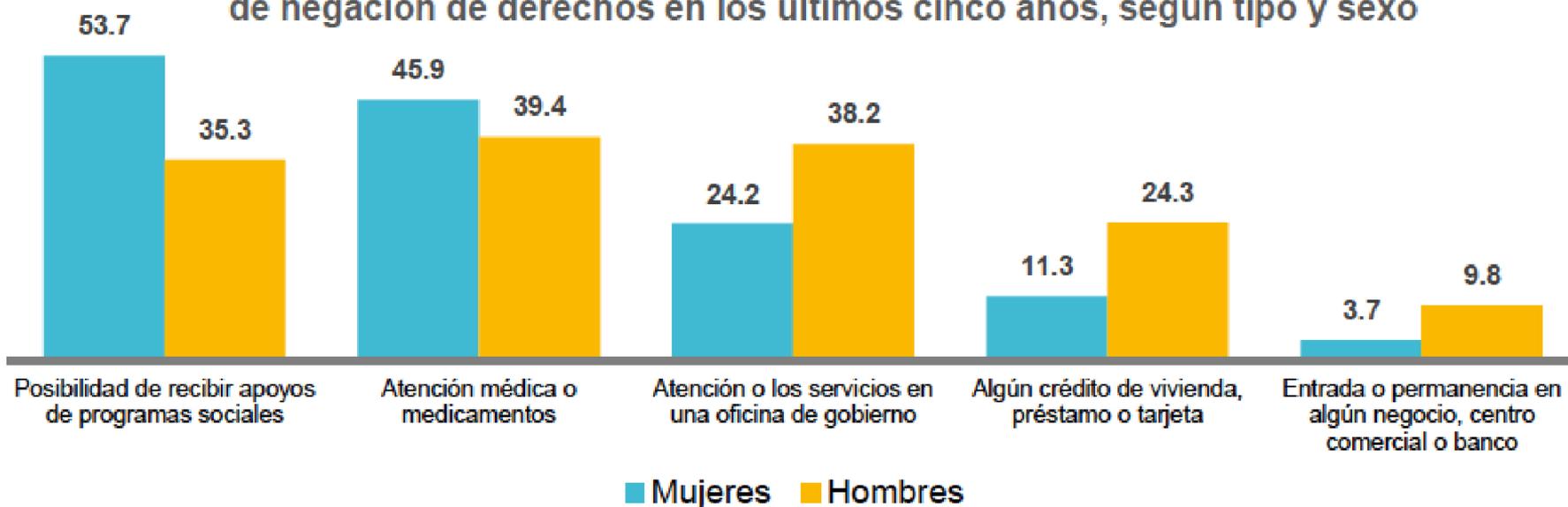
(24% de la población)

Puebla  
Guerrero  
Oaxaca  
Colima  
Morelos  
Estado de México

Estados con menor  
prevalencia de  
discriminación

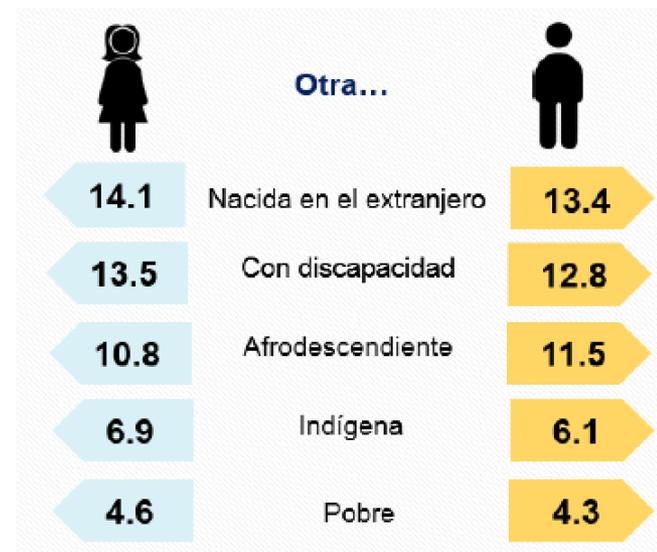
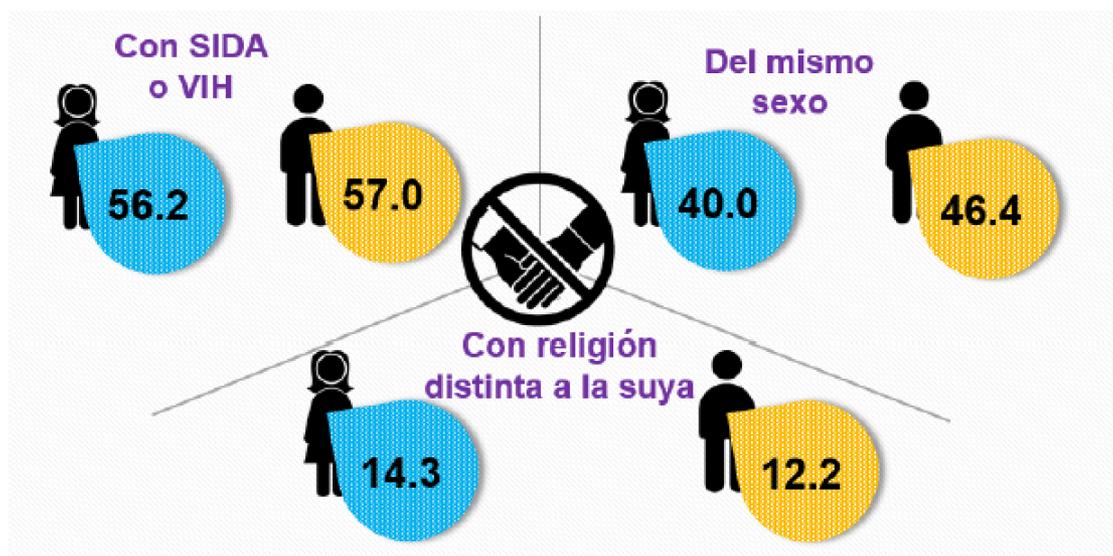
Nayarit  
Zacatecas  
Nuevo León  
San Luís Potosí  
Durango  
Coahuila  
Guanajuato  
Chihuahua

### Porcentaje de la población de 18 años y más que declaró al menos un incidente de negación de derechos en los últimos cinco años, según tipo y sexo



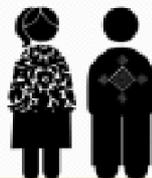
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

## Porcentaje de la población de 18 años y más, por sexo, que NO estaría de acuerdo en que su hija o hijo se casara con una persona...



# Expresiones y como las concibe cada grupo

**Las personas indígenas son poco valoradas por la mayoría de la gente**



Sí (de acuerdo)

75.6%

**Las personas con discapacidad son rechazadas por la mayoría de la gente**



Sí (de acuerdo)

71.5%

**La mayoría de la gente se desespera fácilmente con las personas adultas mayores**



Sí (de acuerdo)

82.0%

**Las personas de la diversidad religiosa son rechazadas por la mayoría de la gente**



Sí (de acuerdo)

53.1%

**Los jóvenes que no estudian ni trabajan son flojos para la mayoría de la gente**



Sí (de acuerdo)

78.0%

**El trabajo de las empleadas domésticas es poco valorado por la mayoría de la gente**



Sí (de acuerdo)

91.8%

**conozcamos de hechos...**



¿Qué casos de discriminación en la historia conoces por estos motivos?

1

**variación BiOCULTURAL humana**

(especie *homo sapiens*)



6



RELIGIÓN



2

IDIOMA

5



LUGAR DE  
NACIMIENTO



3

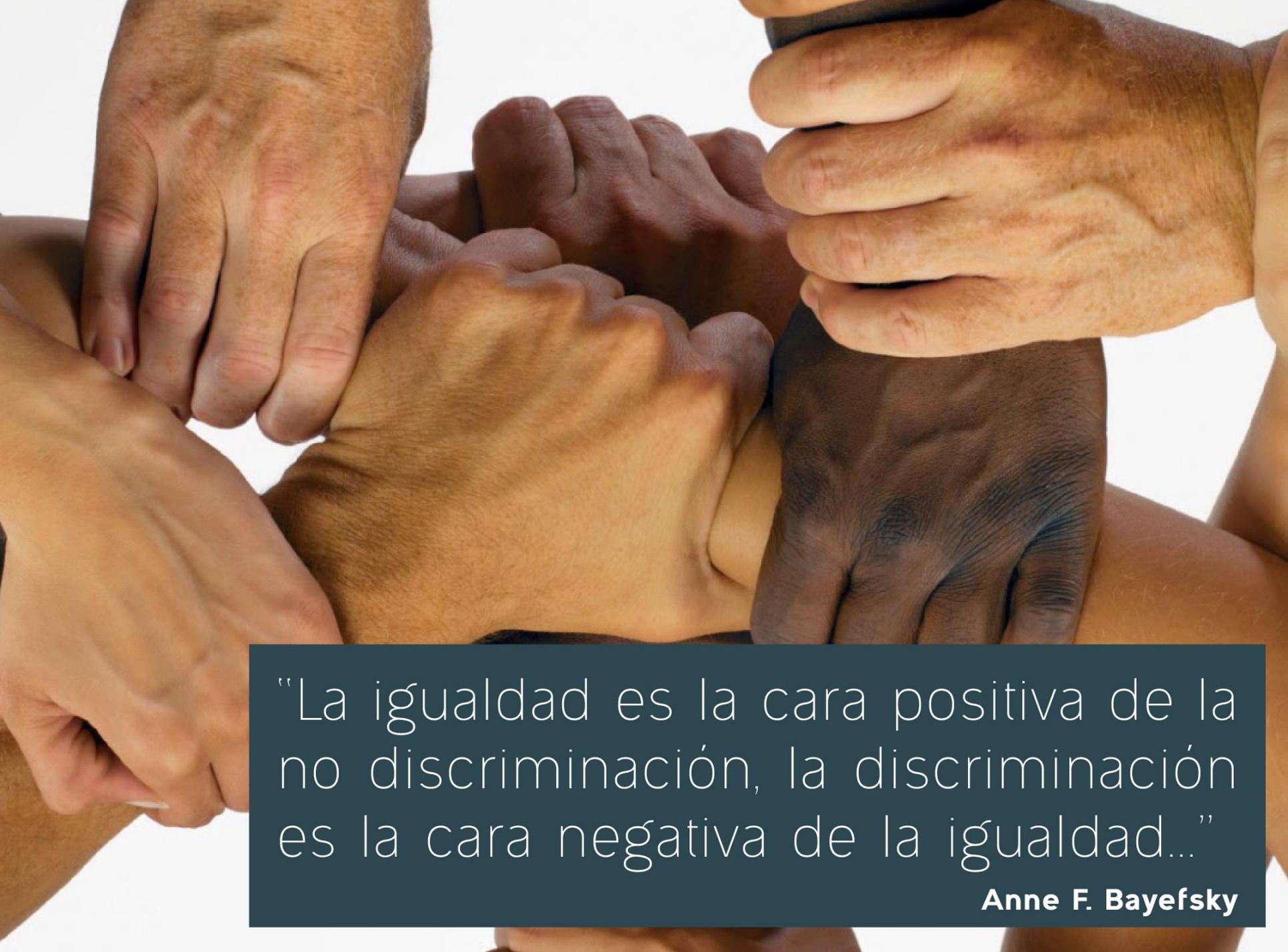
GÉNERO

4

OPINIÓN POLÍTICA

2

**ASPECTOS GENERALES  
DEL PRINCIPIO DE  
IGUALDAD Y NO  
DISCRIMINACIÓN**



“La igualdad es la cara positiva de la no discriminación, la discriminación es la cara negativa de la igualdad..”

**Anne F. Bayefsky**

# PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Es principio básico y general de la protección a DDHH

La noción de **Igualdad** depende de:

La naturaleza del género humano

Dignidad esencial de la persona

# Principio de no discriminación como norma *Ius Cogens*

¿Qué es una norma *Ius Cogens*?  
Art. 53 Convención de Viena

¿Por qué se le considera dentro  
de este tipo de normas?

Las normas *Ius Cogens* se encuentran  
en una posición jerárquica superior al  
resto de las normas jurídicas

## OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS

No discriminación



Igualdad ante la ley



Igual protección de la ley

1.- No introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias.

2.- En caso de existir regulaciones discriminatorias, eliminarlas.

3.- Combatir las prácticas discriminatorias.

---

**ELEMENTOS  
CONSTITUTIVOS DE LA  
PROTECCIÓN A LOS DDHH**

3

**DERECHO A LA  
DE IGUALDAD**

# DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

No es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, dada su condición.



# Derecho a La igualdad se establece en:

## Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

### ART. 3

Los Estados parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos

### ART. 14

Todas las personas son iguales ante tribunales y cortes de justicia

## Convención Americana sobre Derechos Humanos

### ART. 24

Todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia tienen derecho a igual protección de la ley

## Constitución Política Mexicana

### ART. 1º

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y tratados internacionales

# PRINCIPIO DE IGUALDAD

**Establece** que todas las personas tienen los mismos derechos y **comprende** la necesidad de crear las condiciones que garanticen el pleno disfrute de los mismos.



“Es un principio normativo que requiere la protección de las diferencias”.

Luigi Ferrajoli

# TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY SIN IMPORTAR LAS DIFERENCIAS

Puede excluirse a las  
personas de la  
protección de la ley

Se puede limitar  
las oportunidades

**NO**

Deben existir  
privilegios

Debe restringirse la  
participación y  
expresión

4

**OBLIGACIÓN  
DE NO  
DISCRIMINAR**

# LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE LA DISCRIMINACIÓN SE ESTABLECE EN

## **ART. 26**

Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y Políticos

Todas las personas  
tienen derecho sin  
discriminación a igual  
protección de la ley

## **ART. 1.1**

Convención Americana  
sobre Derechos Humanos

Los Estados se  
comprometen a respetar  
a las personas sujetas a  
su jurisdicción sin  
discriminación alguna

## **ART. 1**

Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos

Queda prohibida toda  
discriminación que  
atente en contra de la  
dignidad humana

# concepto De Discriminación



# LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ CONSIDERA QUE:

La **discriminación** es la manifestación concreta, individual, grupal o colectiva de **la negación del principio de igualdad**, y constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar en el pleno ejercicio de los derechos humanos.

**\* Recomendación 27/2017**



## se Discrimina cuando

Con base en alguna **distinción arbitraria** relacionada con las **características de una persona**, se realizan actos o conductas que **niegan a las personas la igualdad de trato,**

produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.

# Tres elementos para considerar un hecho discriminatorio



Diferente  
entre 2 ó más  
personas

Arbitrario o  
injustificado

Con base en  
alguna  
característica  
de la persona

# La historia oculta DE LOS TRES CERDITOS...



# CARACTERÍSTICAS DE LA DISCRIMINACIÓN

**1** Conducta que socialmente se aprende rápido y se repite hasta convertirse en práctica cotidiana.

---

**2** Pueden ser distintas causas, pero el resultado es afectación a la dignidad de las personas.

---

**3** Evoluciona y adopta nuevas formas y modalidades.

---

**4** Es progresiva, los efectos pueden acumularse e incrementarse produciendo mayor daño.

---

**5** Las conductas discriminatorias pueden generar daños morales, físicos, psicológicos, materiales y diversas limitaciones.

Ocasionan un daño general a la sociedad.

---



Cuando en el ámbito laboral por características personales se reciben insultos o palabras de menosprecio.

**Rec. 27/2017 C EDHV**

Revelar información sobre las condiciones de salud de alguna persona y que esto produzca un trato diferenciado.

**Rec. 23/2016 CEDHV**

## **SITUACIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR DISCRIMINACIÓN**

Impedir matriculación en escuelas por motivo de alguna discapacidad.

**Rec. 24/2016 CEDHV**

Aplicación de determinadas pruebas de salud para obtener un empleo.

**Rec. 25/2017 CNDH**

5

**GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE  
DISCRIMINACIÓN**

La Corte IDH enuncia los siguientes grupos a los que el Estado debe otorgar protección particular por encontrarse en una situación de vulnerabilidad y discriminación



**Comunidades Indígenas**



**Personas Migrantes**



**Mujeres**



**Niñas, Niños y Adolescentes**



**Personas con discapacidad**

# VULNERABILIDAD

se asocia a:

Las  
características  
del individuo

y/o

Las condiciones  
del medio en  
que su vida se  
desarrolla

Las personas no  
son intrínsecamente  
vulnerables



# LA VULNERABILIDAD



Se deriva de las condiciones en  
el medio que se desarrollan

**“EL entorno te hace  
vulnerable”**

**¿A quién tienes al Lado?...**



# La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos en situación vulnerable que incluye:

- 1** Mujeres violentadas
- 2** Refugiados
- 3** Personas con VIH/SIDA,
- 4** Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual
- 5** Personas con alguna enfermedad mental
- 6** Personas con discapacidad
- 7** Migrantes
- 8** Jornaleros agrícolas
- 9** Desplazados internos
- 10** Adultos mayores
- 11** Niñas y niños
- 12** Personas de comunidades indígenas

The image features a title slide with a dark green background. The text is centered and written in a bold, white, sans-serif font. The text is arranged in three lines: 'MEDIDAS', 'ESPECIALES DE', and 'PROTECCIÓN'. The entire text is enclosed within a white rectangular border that has a slight drop shadow effect.

# **MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN**

# La convención Americana sobre Derechos Humanos



# NO prohíbe Las Distinciones de trato



## Discriminaciones

Diferencias arbitrarias que redundan en detrimento de los derechos humanos



## Distinciones

Diferencias compatibles con la Convención por ser razonables y objetivas

No todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio.

**PORQUE**

No toda distinción de trato puede considerarse ofensiva por si misma.

# ACCIONES AFIRMATIVAS: MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

La Convención sobre Discriminación Racial y la Convención sobre Discriminación contra la Mujer, que contienen definiciones expresas de medidas especiales establecen que dichas medidas deben:

- Adoptarse para ciertos propósitos limitados, a saber, deben estar encaminadas a asegurar el adelanto con el objeto de garantizar la igualdad en el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales o la aceleración de la igualdad de facto.
- Ser de carácter temporal
- Cesar cuando se hayan alcanzado los objetivos propuestos, específicamente: igualdad de oportunidad y trato; y
- No entrañar el mantenimiento de estándares o derechos desiguales o separados.

■ ■ Cualquier distinción que hagan los Estados en la aplicación de **beneficios o privilegios** debe estar cuidadosamente **justificada** en virtud de un interés legítimo del Estado y de la sociedad, “que además no pueda satisfacerse por medios no discriminatorios. ■ ■

# 6

## **MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

# Marco Jurídico Del Derecho a La IGUALDAD Y NO Discriminación

## Principales Instrumentos Internacionales

- ▶ Declaración Universal de Derechos Humanos
- ▶ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 1, 2 y 6)
- ▶ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 1 y 24).
- ▶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará).
- ▶ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- ▶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2, 3, 8 y 26).
- ▶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 3 y 7).
- ▶ Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

# Marco Jurídico Del Derecho a La IGUALDAD Y NO Discriminación

## Principales Instrumentos Internacionales

### Adicionales

- ▶ Recomendaciones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- ▶ Recomendaciones adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

# Marco Jurídico DEL Derecho a La IGUALDAD Y NO Discriminación

## Nacional

- ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 1)
- ▶ Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación. (Art. 1, Frac. III)
- ▶ Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- ▶ Código Penal Federal (Art. 149 Ter)

# Marco Jurídico DEL Derecho a La IGUALDAD Y NO Discriminación

## Local

- ▶ Constitución Política para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 4)
- ▶ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 7)
- ▶ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Art. 3)
- ▶ Código Penal del Estado de Veracruz. (Art. 196)

# INSTITUCIONES para La Protección y Defensa DEL Derecho a La IGUALDAD y NO Discriminación

## ESTATAL

Comisión Estatal de  
Derechos Humanos

**CEDHV**

Instituto Veracruzano de  
la Mujer

**IVM**

Fiscalía General del  
Estado en caso de  
denuncia

**FGE**

## FEDERAL

El Consejo Nacional para  
Prevenir la  
Discriminación

**CONAPRED**

Comisión Nacional de  
los Derechos Humanos

**CNDH**

Instituto Nacional de las  
Mujeres

**INM**

Procuraduría General de  
la República en caso de  
denuncia

**PGR**

## INTERNACIONAL

Comités de la  
Organización de las  
Naciones Unidas

**Sistema Universal de  
Derechos Humanos**

Comisión Interamericana  
de Derechos humanos

Corte Interamericana de  
Derechos Humanos

**Sistema Interamericano  
de Derechos Humanos**

# DELITO DE DISCRIMINACIÓN

## Código Penal del Estado de Veracruz

### **ARTÍCULO 196**

Se impondrán de uno a dos años de prisión y hasta cien días de trabajo a favor de la comunidad a quien, por razón de edad, sexo, género, embarazo, estado civil, origen étnico o nacional, lengua, religión, ideología, modificaciones corporales, preferencia sexual, color de la piel, condición social o económica, trabajo, profesión, características físicas, discapacidad o condición de salud, o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana:

- I. Provoque o incite al odio o a la violencia;
- II. En el ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para este efecto, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios que se ofrecen al público en general;
- III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
- IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que en ejercicio de su función, incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retrase a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, además de las sanciones previstas, se le impondrán destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo lapso de la prisión impuesta.



# GRACIAS



**01 800 260 22 00**

**01 (228) 1 41 43 00**

Correo electrónico: [comentarios@cedhveracruz.org.mx](mailto:comentarios@cedhveracruz.org.mx)

Av. Pico de Orizaba No. 5 Col. Sipeh Ánimas C.P. 91067. Xalapa, Ver.